



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2022-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 27 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE;

VISTO:

El Informe N° 039-2022-MDSMF-GPPR/MSAT de fecha 27 de enero del 2022, suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización y proveído de Gerencia Municipal de fecha 27 de enero de 2022, sobre incorporación por el rubro 09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS por el tipo 03 que son créditos presupuestales y anulaciones (internos), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 26° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 130-2021-EF, de fecha 1 de junio del 2021, establece que el Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1. Del artículo 1° del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal;

Que, mediante el Informe N° 039-2022-MDSMF-GPPR/MSAT de fecha 27 de enero del 2022, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite a Gerencia Municipal informe sobre incorporación mayores ingresos por el rubro 09-Recursos Directamente Recaudados por el tipo 3 que son créditos presupuestales y anulaciones (internos), solicitando formalizar las modificaciones presupuestales efectuadas en el nivel funcional programático, en el marco de lo dispuesto en el art. 47° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto, integrante de la administración financiera del sector público;

Que, el artículo 47° de las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programática del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto, integrante de la administración financiero del sector público en los numerales: 47.1 establece "son modificaciones presupuestales institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestales que permiten visualizar los propósitos durante el año fiscal"; y 47.2 establece "las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del titular, ha propuesto de la oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, en el artículo 30° de la modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático de la Resolución Directoral N° Directiva N° 003-2019-EF/ 50.01 que Aprueba la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos en los incisos: "30.1 establece Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial; 30.2. Establece: Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego; 30.3. Establece: De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6 del art 20° de dicha norma establece que son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece "Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine";

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numerales 6 y 17, y el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LAS NOTAS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES TIPO 03 correspondientes al mes de enero del 2022, según se detalla en el siguiente cuadro:

NOTA	FECHA	MES	RUBRO	TIPO	MONTO	JUSTIFICACIÓN
000000011	27/01/2022	01	07	3	s/ 27,600.0	CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES INTERNAS.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

 José Antonino Huamán Chuquipoma
 ALCALDE

JAHCH/hchn